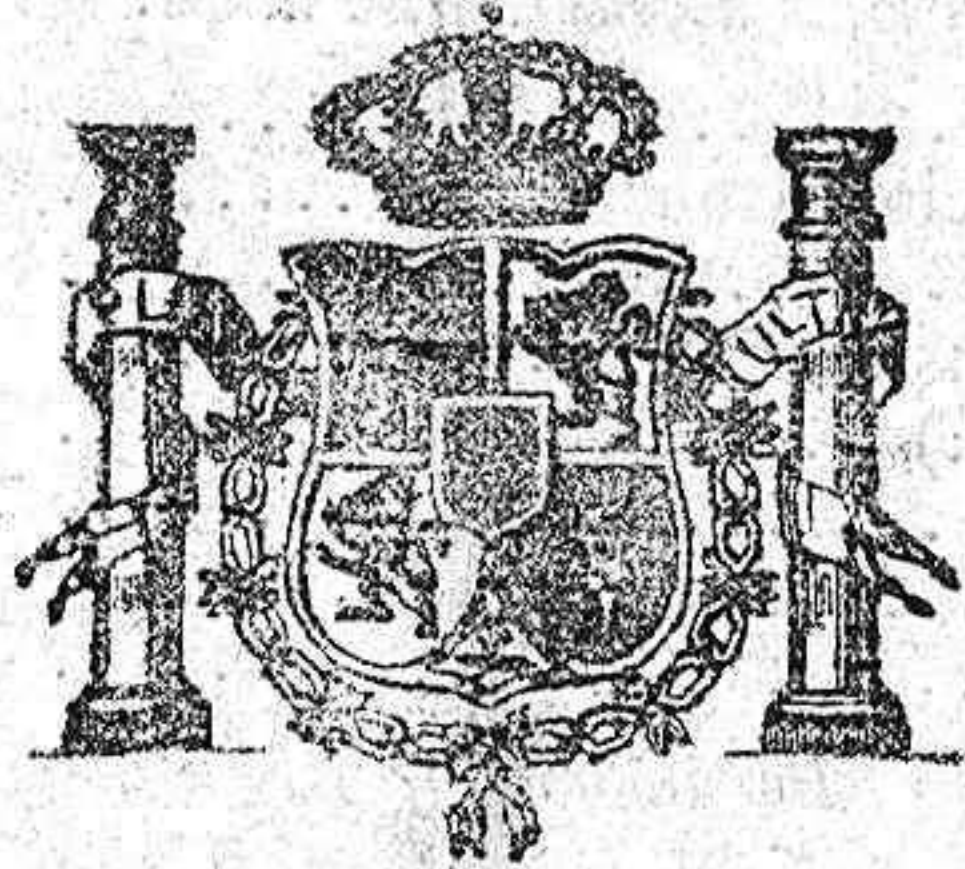


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	{ Tres meses.....	4	
	{ Seis.....	7	
	{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital. {	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Don José de Vilches, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente incoado á instancia de D. Miguel Gil, vecino de Molinos de Duero, en solicitud de autorizacion para aprovechar aguas del rio Duero con destino á fuerza motriz de un artefacto de aserrar maderas, dicté con fecha de ayer la siguiente providencia:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Miguel Gil, vecino de Molinos de Duero, en solicitud de autorizacion para derivar aguas del rio Duero, en cantidad de 400 litros por segundo, con destino á mover un artefacto de aserrar maderas que pretende construir en dicha localidad y dentro del casco de la poblacion; resulta que el proyecto y plano que tiene presentado en este Gobierno de provincia, se hallan formados con arreglo á lo dispuesto por la Instruccion de 14 de Junio de 1883; y

Resultando, además que, hecha pública por medio del Boletín oficial y de edicto expuesto por espacio de 30 días en la Alcaldía de Molinos de Duero, la pretension indicada, acudieron á este Gobierno de provincia en 29 de Marzo último y dentro del término fijado D. Manuel de la Hoz, vecino de Salduero; D. Maximino Arribas, D. Calixto Antonio Romero, D. Vicente de Diego y D. Carlos Arribas, vecinos del referido Molinos de Duero, significando que de consentirse el aprovechamiento de aguas pretendido por D. Miguel Gil se les causaria daños y perjuicios; y D. Manuel María Llorente, vecino de Madrid, reclamando la indemnizacion de la parte de finca de su propiedad denominada *Ibrazo*, próxima al sitio en que ha de construirse la pieza necesaria para la derivacion de las aguas al objeto indicado:

Resultando del reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, que con el aprovechamiento que se solicita no se irrogan perjuicios á tercero como hacen constar en sus reclamaciones D. Manuel de la Hoz y otros; y que segun manifestacion hecha en 26 de Junio próximo pasado por el recurrente D. Miguel Gil, á este no le es necesario ocupar la finca de D. Manuel María Llorente, segun línea, direccion del cauce y sitio de emplazamiento para el artefacto:

Considerando que con la autorizacion solicitada no se perjudica para el abastecimiento de aguas al

pueblo ni tampoco á otros usos ni aprovechamientos:

Considerando que del aforo practicado en 29 de Julio último resulta el rio Duero con un caudal de 487 litros por segundo de tiempo, y por lo tanto, con un sobrante para el abastecimiento del pueblo en que ha de hacer la toma de aguas D. Miguel Gil de 87 litros por segundo, cantidad que dicho Ingeniero de Obras públicas considera suficiente:

Considerando que el art. 221 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, declara exentos de contribucion por espacio de diez años á los que aprovechen el agua como fuerza motriz de mecanismos ó establecimientos industriales situados dentro de los rios ó en sus riberas ó márgenes; y

Considerando, por último, que en la tramitacion del referido expediente, se han llenado todas las formalidades prevenidas en la instruccion de 14 de Junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, y que el sitio destinado al emplazamiento del artefacto, se halla comprendido fuera de los límites del monte Pinar de dicho pueblo, y en propiedad particular.

Vistos los favorables informes de los Sres. Ingenieros Jefes de Obras públicas y montes, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comision de la Exema. Diputacion provincial; he acordado autorizar á D. Miguel Gil para construir un artefacto de aserrar maderas, utilizando como fuerza motriz del mismo 400 litros de agua, por segundo de tiempo, del rio Duero, declarándole exento del pago de la contribucion por el tiempo que fija el Sr. Delegado de Hacienda en su informe de 26 del actual y que señala el art. 221 de la prenombrada ley de aguas, ó sea por espacio de diez años, á contar la misma desde la fecha de este acuerdo; entendiéndose dicha concesion aperpetuidad, y á condicion de que si en cualquier tiempo las aguas adquieren propiedades nocivas á la salubridad ó vegetacion por causa de la industria para que son concedidas, se declarará la caducidad de la concesion sin derecho á indemnizacion alguna y sujetándose la misma á las siguientes condiciones que son las propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

1.^a La presa tendrá 1'45 metros de altura contados á partir del fondo del cauce.

2.^a Dicha altura se referirá á un punto fijo é invariable que se colocará en una de sus márgenes para que en todo tiempo pueda comprobarse.

3.^a El caudal de aguas que se le concede es de 400 litros por segundo de tiempo, sin que sea responsable la administracion de la falta ó disminucion que pueda resultar en el caudal expresado, ya sea que proceda de error ó de cualquiera otra causa.

4.^a La concesion se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

5.^a Las obras deberán empezarse en el término de dos meses y terminarse en el de doce, contados á partir desde la fecha en que se le consignen estas condiciones.

6.^a Quedan sujetas á la inspeccion y vigilancia del Sr. Ingeniero Jefe y del personal facultativo de la provincia.

7.^a Todos los gastos que la ejecucion del proyecto requiera serán de cuenta del solicitante.

8.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, pudiendo sólo trasladar el emplazamiento del artefacto á la propiedad de D. Ciriaco Peña, con las pequeñas modificaciones necesarias en el caz y rocaz.

Y 9.^a Caducará la concesion por falta de cumplimiento de las anteriores condiciones, sino obtiene para ello la competente autorizacion.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la precitada instruccion de 14 de Junio de 1883.

Soria, 28 de Enero de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 27 del actual y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia 3 de Febrero próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 29 de Enero de 1885.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse en virtud de concurso, de traslado y de ascenso las escuelas de uno y otro sexo que á continuacion se expresan, vacantes en este Distrito universitario.

	Pests.	Cénts.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.		
<i>Por traslado.—De niños.</i>		
Novallas, 4. ^a parte del sueldo por retribuciones.....	825	
Faubuena, id. id. id.....	442	50
Vistabella, (sustitucion), id. id. id....	312	50
<i>De niñas.</i>		
Ejea, 4. ^a parte del sueldo por retribuciones.....	1100	
El Burgo, id. id. id.....	625	
Pinseque, id. id. id.....	625	
Nuévalos, id. id. id.....	625	
Sestrica, (sustitucion), id. id. id.....	412	50
<i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i>		
Mozota, 4. ^a parte del sueldo por retribuciones.....	442	50
Las Cuerlas, id. id. id.....	350	
Berruoco, id. id. id.....	300	

	Pests.	Cénts.
Malpica, id. id. id.	275	
Valmadrid, id. id. id.	350	
Morés, (sustitucion), id. id. id.	312	25
<i>De niñas.</i>		
Sabiñan, (sustitucion), 4. ^a parte del sueldo por retribuciones.	412	50
PROVINCIA DE HUESCA.		
<i>Por traslado.—De niños</i>		
Ainsa, dotada con.	625	
Castejon de Sos.	625	
Fagó.	625	
Javierrelatre.	550	
Gavin.	450	
Liri.	375	
Parzan, (de temporada).	325	
Tierz.	315	
Aguinatín, (sustitucion).	312	50
Azlor, (id.).	312	50
Senegüe.	304	42
Canias, (de temporada).	300	
Avenilla.	300	
Ayerve de Broto.	275	
<i>De ámbos sexos.</i>		
Bárcabo.	275	
<i>De niñas.</i>		
Secastilla y San Juan.	625	
<i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i>		
Ansó (de párvulos).	625	
Gistain.	587	50
Chia y Castanesa.	532	50
Tella.	448	75
Salillas.	401	50
Valle de Bardají.	375	
Bernués.	350	
Egea.	347	50
Neril.	345	
Espierba.	325	
Torrelarribera.	303	75
Cenarve, Eriste y Eresué.	300	
Torrelabad.	292	
Villacarli.	283	75
Estall, Literá, Chriveta, Foradada, Mondot, Escalona, Bistué, Escuin, Santa Justa, Otín, Seira, Barbaruens, El Pueyo y Morcat, Estaña, Iscles y Lacuadrada.	275	
Morillo de Monclús, Rañin, Troncedo y Pallaruelo.	260	
Muro de Roda, Caballera, Castellazo, El Pueyo de Aráguas, Araguas del Pueyo, Molinos de idem, Buerba, Arro, Charo, Saravillo, Alastruey, Arbues y Guardia.	250	
Lusera y Belsué.	200	
Berbusa (de temporada).	200	
Larrosa y Santa Eulalia de la Peña.	175	
Santa María de Buil, Lalecina y El Sarrrato.	170	
Soliveta.	165	
Chiró.	150	
Latorrecilla y Bergosa.	100	
<i>De ámbos sexos.</i>		
Betorz, Suelves y Almazorre.	275	
Basaran.	245	
Escartin.	150	
PROVINCIA DE TERUEL.		
<i>Por traslado.—De niños.</i>		
Rubielos de la Cérda.	625	
Castelnou.	625	
Gudar.	625	
Cirujeda.	500	
Utrillas.	437	50
Valdeconejos y Jatiel.	312	50
Ceryera del Rincon.	275	
Rubiales.	250	
Los Villanuevas (barrio de Alba).	375	
Los Cerezos (barrio de Manzanera).	275	
Calamocho (Auxiliar).	365	
<i>De niñas.</i>		
Terriente.	625	
Alfambra, (sustitucion).	412	50

	Pests.	Cénts.
<i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i>		
Ejulve.	825	
Torralba de los Sisonos.	625	
Montoro.	437	50
Sarrión, (sustitucion).	412	50
Perales, (id.).	312	50
Anadón.	375	
Torucón.	312	50
Valverde.	262	50
<i>De niñas.</i>		
Tornos.	625	
Mirambel.	625	
Rodenas.	291	50
Armillas.	250	
Buena.	225	
PROVINCIA DE LOGROÑO.		
<i>Por traslado.—De niños.</i>		
Autol, (sustitucion).	412	50
<i>Incompletas de ámbos sexos.</i>		
Castroviejo.	342	
Maujarrés.	323	75
Arrúbal.	267	
Cenzano, Pauzares y Cuzcarritilla.	250	
<i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i>		
Mansilla.	625	
<i>De ámbos sexos.</i>		
Ocón.	432	50
Galbarruli.	296	
San Millan de Yécora.	267	
Carbonera.	255	
PROVINCIA DE SORIA.		
<i>Por traslado.—De niños.</i>		
Velilla de Medina.	625	
Trévago.	550	
Calatañazor.	500	
Majan.	450	
Santa Cruz y Torrearevalo.	400	
Nolay y Villaseca de Arciel.	375	
Revilla.	325	
Lería.	275	
Villar del Rio, (sustitucion).	250	
Benamira.	225	
<i>De niñas.</i>		
Iruecha.	625	
<i>Mixtas.</i>		
Escobosa de Calatañazor, Frechilla, Fuentelcarro y Tejerizas, Galapagares, Hoz de Abajo, Molinos de Razon, Mosarejos, Tozalmoro y Valdelavilla.	400	
<i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i>		
Iruecha.	625	
Seron (sustitucion).	412	50
La Muedra.	375	
Adradas.	350	
Neguillas.	300	
<i>De niñas.</i>		
Zayas de Torre.	575	

Además del sueldo asignado los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales, excepto en las escuelas por sustitucion, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia dentro del término de 30 días, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 20 de Enero de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial durante el mes de Enero de 1885.

- Real orden confirmando la suspension del Ayuntamiento de Jamilena, núm. 1.^o
- Circular del Gobierno civil de la provincia participando las noticias recibidas acerca de los terremotos de las provincias de Granada y Málaga, idem.
- Otra id. de id. id. recordando el absoluto cumplimiento de las disposiciones dictadas respecto á la veda de la caza, núm. 2.
- Otra id. de id. id. disponiendo que el servicio de conduccion del correo se haga de dia mientras duren los rigores de la estacion, id.
- Otra id. de id. id. ordenando la captura de Pedro Sobrino Pastor, id.
- Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Peñafiel, núm. 3.
- Circular del Gobierno civil de la provincia dando cuenta de los donativos hechos por Su Santidad Leon XIII, por S. M. el Rey, por el Banco de España y otras sociedades para socorrer las desgracias de las provincias de Granada y Málaga, y anunciando haberse constituido en esta provincia una Junta con el referido objeto, id.
- Otra id. de id. id. ordenando la captura del súdito francés Pedro Baux, id.
- Otra id. de id. id. para que se proceda á capturar á Juan Gomez Vergara, id.
- Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca del mozo Pio Martinez Tarancon, id.
- Real orden disponiendo la reposicion del Ayuntamiento de Paterna, núm. 4.
- Otra id. alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Santo Tomé, id.
- Circular del Gobierno civil de la provincia dando instrucciones para la formacion de Juntas locales para acudir á remediar las desgracias ocasionadas por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga, id.
- Otra id. de id. id. para que los Sres. Alcaldes establezcan buzones donde depositar la correspondencia, y para que los Alcaldes y Jueces municipales satisfagan el importe de las cartas ó pliegos que los peatones les lleven á domicilio, id.
- Real orden declarando que lo dispuesto en el artículo 343 de la ley Hipotecaria es aplicable al número 10 del Arancel, núm. 5.
- Reales órdenes alzando la suspension del Ayuntamiento de Villalon y confirmando la suspension del de Martos, id.
- Circular del Gobierno civil de la provincia transcribiendo el Real decreto por el que se convoca á eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almazan, y dando instrucciones para la celebracion de dicha eleccion, id.
- Otra id. de id. id. ordenando la captura de Ildefonso Garcia Jova, id.
- Anuncios para la subasta de acopio de materiales para conservacion de varias carreteras, núm. 6.
- Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando que los donativos para socorrer las desgracias ocasionadas por los terremotos en Andalucía se publicarán en el *Boletín oficial* conforme se vayan recaudando, núm. 8.
- Otra id. de id. id. convocando á la Excmo. Diputacion provincial, núm. 9.
- Otra id. de id. id. anunciando haber sido multados los Ayuntamientos que se expresan por la falta de remision de los estados demográficos, id.
- Otra id. de id. id. participando el regreso de S. M. el Rey á Madrid, núm. 10.
- Otra id. de id. id. anunciando la vacante de conductor de la correspondencia de Almazan á Neapas, id.
- Otra id. de id. id. ordenando la captura de Pedro N., id.
- Otra id. de id. id. para que los Sres. Alcaldes envíen las cantidades recaudadas para socorrer las desgracias por los terremotos, núm. 11.
- Otra id. de id. id. para que los Alcaldes envíen nota de los aprovechamientos forestales que se proponen utilizar en el año inmediato, id.
- Real orden recaida en el expediente de suspension del Alcalde y Teniente Alcalde de Valmaseda, número 12.